Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)

Comité de Compras y Contrataciones

Resolución No. 06/2019.

Acta de Adjudicación del procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022.

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del reglamento de Compras y Contrataciones De Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios realizados por el **SEGURO NACIONAL DE SALUD** (**SeNaSa**), entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No.87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: la **LICDA. YARÍNE DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ,** quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación de la Directora Ejecutiva de SeNaSa; La **LICDA. TANIA DE LEÓN,** Consultora Jurídica, en calidad de Asesora Legal del Comité; La **LICDA. SHEILYN ACEVEDO,** Responsable de la Oficina De Acceso a La Información Pública, miembro; el **LICDO. JOHN ALCÁNTARA** quien actúa en representación de la Gerencia Financiera; y el **LICDO. FAURIN CAMACHO,** en representación de la Gerencia de Planificación y Calidad; actuando según atribuciones conferidas en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06;

VISTO: El Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

VISTA: La Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), para realizar la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, **(SeNaSa),** marcado bajo la referencia: **ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022**, por un monto total de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$500,000.00). -**

VISTA: La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), para realizar la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, **(SeNaSa),**

marcado bajo la referencia: **ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022**, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$150,000.00).-**

VISTA: La Solicitud de Compras de fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), para realizar la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, **(SeNaSa),** marcado bajo la referencia: **ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022.-**

VISTA: Las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios para realizar la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: **ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022.-**

VISTA: La Resolución No. 56 de fecha once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó las Especificaciones Técnicas, el Nombramiento de Peritos e Inicio del Comparación de Precios para la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022.-

VISTA: La Convocatoria para el proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-

VISTO: Los documentos habilitantes de los oferentes para participar en el proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022.

RESULTA: Que en fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), tuvo lugar la apertura de las Ofertas Técnicas (sobre A) conforme al cronograma de actividades de los oferentes habilitados para el proceso de Comparación de Precios para la Contratación de una Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022, en presencia de la Notario Público **Dra. Mildred Pérez de Vanderhorst.**

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), los peritos evaluadores emitieron el informe pericial de las Ofertas Técnicas para el proceso de Comparación de Precios para la Contratación de una Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022, donde se recomienda que: *"Oferente INCA: 1.Oferta técnica presentada solo aplica para los lotes del 1 al 3; 2. Para los tres generadores contemplan el tipo de mantenimiento que debe realizarse según el histórico que tienen de dichas plantas; Oferente PEYCO: 1) La oferta técnica contempla todos los lotes (desde 1 al 8); 2) La carta de referencia solo demuestra que tienen experiencia en plantas con motores Cummins, los cuales se cumple solamente para los lotes 1, 2, 3, 6 y 7; 3) En todas las propuestas de mantenimiento dice " No cubre material para el cambio de aceite, combustible y piezas", no queda claro si para la actividad de cambio de aceite no está contemplado en la propuesta económica que van a presentar. Oferente PG Contratista: 1) Oferta técnica cumple en los lotes del 1 al 8".*

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), tuvo lugar la apertura de las Ofertas Económicas (sobre B) conforme al cronograma de actividades de los oferentes habilitados para el proceso de Comparación de Precios para la Contratación de una Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud,

(SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022, una vez más en presencia de la Notario Público **Dra. Mildred Pérez de Vanderhorst.**

RESULTA: Que en fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Comité Evaluador (los peritos) rindió el informe pericial Ofertas Económicas para el proceso de Comparación de Precios para la Contratación de una Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022, donde se recomienda a saber: *"Se recomienda adjudicar a: **Imca** en los lotes 1,2 y 3 con un monto con impuestos incluidos de RD$438,133.92; **PG Contratista** en los lotes 4, 5, 6,7 y 8 con un monto con impuestos incluidos de RD$625,500.00".-*

RESULTA: Que en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), el proveedor Implementos y Maquinarias (IMCA) notifica mediante correo electrónico lo siguiente, a saber: *"Luego de recibir su pregunta estuve indagando en los cálculos que hice para sacar los valores anuales para cada planta, realmente la propuesta era por un año pero la misma contempla un gran error en el monto de cada uno de los lotes en que participamos.; Cada lote debió contemplar dos mantenimientos, una inspección mensual (12 en total) y servicio para emergencias mensual (12 meses en total), pero por un error en el documento Excel que utilicé para el cálculo, el mismo contempla una diferencia ya que solo se sumó un solo mes por las inspecciones y un solo mes por el servicio de emergencia.; Anexo la propuesta económica que realmente se debió remitir en nuestra oferta y como pueden ver la diferencia es sumamente alta y lamentablemente no es posible para nosotros asumir dicha diferencia.; Para IMCA es de suma importancia poder servirles de la mejor manera posible, por lo que me gustaría saber si es posible realizar esta corrección. Si somos descalificados por este error entenderemos y de todas formas estaríamos como siempre a su disposición para cualquier llamado de asistencia técnica en sus generadores".*

RESULTA: Que en virtud del correo remitido por la empresa **Implementos y Maquinarias (IMCA)**, el Comité de Compras de SeNaSa autorizó proceder con la adjudicación del Lote 1 a la Sociedad PG Contratista S.R.L., y del Lote 2 y 3 a la Sociedad Inversiones Peyco S.R.L., los cuales de conformidad con el criterio de adjudicación del presente proceso, resultaron posicionados en segundo lugar conforme sus propuestas económicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109, del Decreto 543-12 que reglamenta la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"En la situación de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objeto de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito o el reporte de lugares ocupados".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que reglamenta la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *''Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información''.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, párrafo I del Decreto 543-12 que reglamenta la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "*Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".*

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 16 de la Ley General de Compras y Contrataciones No. 340-06, sobre procedimientos de selección establece como Comparación de Precios, lo siguiente: *"Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de equidad, respecto del cual *"El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la ley 340-06, establece que: *"El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificaciones, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones, bonificaciones. Si ello se ha acordado, liquidación, solución, de controversias y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."*

CONSIDERANDO: Que asimismo, el Manual de Procedimientos, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece como política que las especificaciones técnicas/ fichas técnicas o términos de referencia deberán ser elaborados por Peritos, debidamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece como Acto Administrativo, lo siguiente: *"Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional De Salud (SeNaSa), de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012;

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones actuado en el ejercicio de sus funciones establecidas en el reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA a la Sociedad **INVERSIONES PEYCO S.R.L.,** adjudicataria del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de una Empresa para los Servicios de Mantenimientos por un (1) año de las Plantas Eléctricas del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0022, en sus lotes **Lote 2-** Mantenimiento de planta eléctrica del Edificio Sede Central **Lote 3-** Servicio de mantenimiento de planta eléctrica del edificio Administrativo–

Financiero, por un monto con impuestos incluidos de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$495,600.00).**

SEGUNDO: DECLARA a la Sociedad **PG CONTRATISTA, S.R.L.,** adjudicataria del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Mobiliarios para ser utilizados en varias Dependencias del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: **ARS-SENASA-CCC-CP-2018-0016**, en sus ítems **Lote 1-** Mantenimiento de planta eléctrica del Edificio Sede Central; **Lote 4-** Servicio de mantenimiento de planta eléctrica de San Cristóbal; **Lote 5-** Servicio de mantenimiento de planta eléctrica Regional Barahona; **Lote 6-** Servicio de mantenimiento de Planta eléctrica San Francisco de Macorís; **Lote 7-** servicio de mantenimiento de planta eléctrica San Pedro de Macorís; **Lote 8-** Servicio de mantenimiento de Planta eléctrica de Monte Plata; por un monto con impuestos incluidos de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD$675,300.00).**

TERCERO: ORDENA a la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Responsables de Acceso a la Información Pública de **SeNaSa**, la notificación de esta resolución a los participantes de este proceso, así como también la inmediata publicación en el Portal Institucional y en el Portal Transaccional de Compras Dominicanas administrado por el Órgano Rector.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

LICDA. YARINE DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ
Presidente

LICDA. TANIA DE LEÓN
En calidad de Asesora Legal del Comité

LICDA. SHEILYN ACEVEDO
En representación de la Oficina de Acceso a la Información

LICDO. JOHN ALCANTARA
En representación de la Gerencia Financiera

LICDO. FAURIN CAMACHO
En representación de la Gerencia de Planificación